

ACLARACIONES SOBRE EL PROCESO DE PRIORIZACIÓN

En qué consiste el proceso de priorización:

La priorización es el proceso mediante el cual se determinan los puntos que tiene asignado cada expediente. Los puntos que se asignan a cada expediente dependen del grado de cumplimiento que tengan sobre los 15 criterios de priorización detallados en el artículo 14 de la Orden que regula la convocatoria.

Los 15 criterios a valorar son totalmente objetivos. El cumplimiento de los mismos se verifica antes de la priorización provisional con los datos existentes en el expediente y el resultado de las visitas de admisibilidad, teniendo que corroborarse algunos de ellos tras la presentación de documentación adicional en fase de audiencia

El importe disponible para la convocatoria se repartirá por orden de prioridad según los puntos que tenga cada expediente, atendiendo en igualdad de puntos al empleo generado (criterio 11º) y en tercer lugar al menor importe solicitado por cada acción.

Los puntos se asignan a nivel de expediente, es decir, todas las acciones solicitadas por un expediente tienen los mismos puntos. Sin embargo puede ser que solo algunas de las acciones solicitadas por un expediente tengan finalmente subvención, denegándose el resto por falta de disponibilidad presupuestaria. Esto es porque cada una de las distintas acciones o trabajos que se pueden solicitar en esta convocatoria se encuentran relacionados con una medida (según el PDR), y el dinero disponible para cada medida no es el mismo.

Esto supone que un expediente puede finalmente tener concedidas las acciones pertenecientes a una medida y denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria las pertenecientes a otra medida. En el artículo 3 de la Orden se detallan las acciones que se encuentran englobadas en cada medida.

Del mismo modo, según el tipo de solicitante el expediente pertenecerá a alguna de estas 3 categorías (artículo):

ARTICULO	TIPO DE SOLICITANTE
76	ENTIDAD LOCAL
77	AUTÓNOMO
	COMUNIDAD DE BIENES
	EMPRESA
	OTROS
	PERSONA FÍSICA
78	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
	SOCIEDAD DE CAZADORES

El importe económico a repartir para cada uno de estos artículos (76, 77 ó 78) tampoco es el mismo, por lo que el punto de corte para cada uno de ellos serán también distinto. Llamamos punto de corte al menor orden de prioridad con el que se concede subvención a un expediente.

Los importes totales a repartir en cada medida-artículo son por tanto diferentes y darán lugar a puntos de corte diferentes para cada uno de ellos. Los importes totales a repartir están predeterminados antes de la priorización y serán publicados en la Resolución Provisional.

Cálculo del punto de corte

Una vez que se ha calculado la puntuación de los expedientes se asigna dicha puntuación a todas sus acciones, se agrupan todas las acciones solicitadas por medida y por tipo de solicitante (artículo) y se ordenan según los tres aspectos comentados anteriormente (puntuación – empleo generado – menor importe solicitado).

Una vez hecho esto empezamos el reparto, concediendo el dinero disponible en cada medida-artículo a los expedientes pertenecientes a cada una de ellas. Habrá un punto de corte en cada medida-artículo dependiendo de las acciones que pertenezcan a la misma y del dinero disponible para ella.

**ACLARACIONES SOBRE LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS SEGÚN
LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN 10º Y 15º**

Ante las dudas que han surgido a raíz de la aplicación de los criterios de priorización 10º y 15º, se publica el siguiente documento explicativo de cómo se ha llevado a cabo el proceso de asignación de dichos puntos.

CRITERIO 10º

Definición del criterio según la Orden de 03 de abril de 2012, que modifica la Orden de 16 de marzo de 2012:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN
<p>10.º Cuando la superficie de la finca sobre la que se solicita la ayuda tenga al menos un 50% de la misma incluida en la capa de formaciones adehesadas o/y formaciones densas de alcornorques, publicadas por la Consejería de Medio Ambiente, las acciones solicitadas que se realicen en esas superficies sean admisibles, se correspondan con líneas de interés de la Consejería de Medio Ambiente, en particular:</p> <p>Mejora de instrumentos de planificación (OR1, OR2 y OR3) Repoblación forestal (TR2, TR3, TR4) Prevención de riesgos y enfermedades (TM2, TM8, TM11, TM12, TM13) Protección de la Regeneración (TR4 y TR6) Conectividad ecológica (ES2) Acciones de conservación de fauna (PB8, PB10) y la suma del presupuesto de inversión de estas acciones represente sobre el total concedido.</p>	<p>50-70%: 3 puntos >70%: 4 puntos</p>

Según esta definición, para que sean asignados los puntos correspondientes al criterio 10º es necesario cumplir las **2 condiciones diferenciadas** que se citan en la descripción del criterio:

1º) Que “la superficie de la finca sobre la que se solicita la ayuda tenga al menos un 50% de la misma incluida en la capa de formaciones adehesadas o/y formaciones densas de alcornorques, publicadas por la Consejería de Medio Ambiente”

Para ello se han tomado las capas de publicadas por la Consejería de Medio Ambiente a fecha de publicación de la Orden de 16 de marzo de 2012, tanto de formaciones adehesadas como de formaciones densas de alcornorques, y se ha visto si las fincas presentan más de un 50% de su superficie dentro de estas capas. Aclarar que lo que se mira en este primer punto es la **totalidad de la finca**, no solo las superficies sobre las que se solicita actuar.

Las capas de formaciones adehesadas y formaciones densas de alcornorques son las que estaban publicadas a fecha de 16 de marzo de 2012 y por tanto son las que se han utilizado para esta primera comprobación. La información publicada en <http://laboratorioediam.cica.es/consultaayudas/> (a la

que se puede acceder desde la dirección web de la convocatoria) es un cruce de estas capas con las parcelas SIOSE (polígono/parcela/uso SIOSE).

Ambas capas podrán también ser consultadas en breve a través de un visor que se va a habilitar al efecto y que estará accesible desde la dirección web de la convocatoria.

Mediante la presentación del anexo 11 de la Orden, a los solicitantes que no estuviesen conformes con la información publicada relativa al % de pertenencia a la capa de formaciones adehesadas, formaciones densas de alcornoques, o el propio código SIOSE asignado a la parcela, se les daba la oportunidad de solicitar una nueva revisión de la misma. La presentación de este anexo no abre procedimiento administrativo ni precisa de comunicación al solicitante de los resultados de la nueva revisión, los resultados se publicarán en la propuesta provisional de resolución junto a los del resto de comprobaciones que se realizan y que se plasman en la asignación de la puntuación al expediente.

En cualquier caso, la revisión solicitada mediante la presentación de este anexo conlleva la revisión de la información geográfica levantada en el año 2005 y su actualización mediante fotointerpretación al año 2010/2011, sin tenerse en cuenta las variaciones posteriores de las características del terreno.

A aquellos expedientes que solicitaron una revisión de la información publicada inicialmente, se les ha vuelto a comprobar la pertenencia a las capas de formaciones adehesadas y formaciones densas de alcornoques, modificándose dichas capas en las zonas donde se han detectado errores y calculándose de nuevo el % de la finca que pertenece a dichas capas una vez revisadas.

Estas capas revisadas podrán también ser consultadas en breve a través del visor que se va a habilitar al efecto y que estará accesible desde la dirección web de la convocatoria.

Aclarar en este punto que las capas de formaciones adehesadas y formaciones densas de alcornoques son capas que están siendo revisadas y mejoradas constantemente, tanto a petición del usuario desde distintos procedimientos como de oficio. Sin embargo de cara al análisis de este criterio 10º, solamente se ha consultado la capa revisada para aquellos expedientes que así lo han solicitado mediante la presentación del anexo 11, a los expedientes que no han solicitado esta revisión se les ha realizado la comprobación basándonos en la capa inicial.

Para más información a este respecto se adjuntan al final de este documento una serie de consideraciones elaboradas por la REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía).

2º) Que “las acciones solicitadas que se realicen en esas superficies sean admisibles, se correspondan con líneas de interés de la Consejería de Medio Ambiente, en particular OR1, OR2, OR3, TR2, TR3, TR4, TM2, TM8, TM11, TM12, TM13, TR4 y TR6, ES2, PB8 y PB10, y la suma del presupuesto de inversión de estas acciones represente sobre el total concedido...”

Una vez que se ha comprobado que al menos el 50% de la superficie total de la finca pertenece a las capas de formaciones adhesionadas o/y formaciones densas de alcornoques, y solo para las fincas que han cumplido esta primera condición, se comprobará esta segunda condición.

Para esta segunda condición se seleccionarán las acciones solicitadas que pertenezcan a los tipos detallados (OR1, OR2 y OR3, TR2, TR3, TR4, TM2, TM8, TM11, TM12, TM13, TR4 y TR6, ES2, PB8 y PB10), y que además se encuentran situadas dentro de las superficies marcadas en la solicitud como superficies adhesionadas o densas de alcornoques. Tras comprobar que efectivamente esas superficies de actuación se corresponden con superficies adhesionadas o densas de alcornoques se dividirá el importe de inversión solicitado para esas acciones entre el total solicitado para el expediente, procediendo a conceder 3 puntos cuando este importe sea mayor que el 50% y 4 puntos cuando sea mayor que el 70% del importe total solicitado

Aclarar también que tras las visitas de admisibilidad se calculará de nuevo este criterio pero teniendo en cuenta solamente las acciones que se hayan declarado admisibles.

CRITERIO 15º

Definición del criterio según la Orden de 16 de marzo de 2012:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTUACIÓN
15.º Cuando la finca se encuentre en el ámbito de un Plan de recuperación de especies amenazadas y la totalidad de acciones solicitadas cuenten con la aprobación del Director del Plan	3 puntos

Según esta definición, para que sean asignados los puntos correspondientes al criterio 15º es necesario que el Director del Plan de Recuperación de la especie afectada apruebe la totalidad de las acciones solicitadas.

Dado que la gran mayoría de las acciones solicitadas en esta convocatoria se encuentran en el ámbito de algún Plan de Recuperación de Especies Amenazadas y a la vista de la gran cantidad de solicitudes recibidas, desde un inicio se trató de elaborar una estrategia para que este criterio pudiese ser aplicado de una manera viable, ya que era imposible que los directores de los Planes de Recuperación de Especies Amenazadas pudiesen analizar las miles de solicitudes una a una y decidir cuáles de ellas cumplen con los requisitos para obtener los puntos de este criterio.

Para ello se elaboró una *“Instrucción conjunta de las Direcciones Generales de Gestión del Medio Natural y de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental para la gestión y tramitación del criterio de prioridad 15ª”*, firmada el 11 de mayo de 2012, que puede encontrarse en la dirección web donde se encuentra toda la información asociada a esta convocatoria.

Mediante esta instrucción se establecen una serie de acciones que se consideran “vinculadas a las medidas del Plan” para cada Plan de Recuperación de Especies Amenazadas. Estas acciones “vinculadas” son las que según el criterio del Director del Plan son favorables y positivas para la especie en cuestión.

En el punto 10º de esta instrucción se establece que además de las acciones definidas como “vinculadas” para cada especie, se entiende que pueden existir además otras acciones que pueden ser compatibles sin estar incluidas en este listado, y que por tanto podrá aceptarse hasta un máximo de un 15% de acciones que no sean “vinculadas” al Plan de Recuperación dentro de cada solicitud.

Siguiendo esta instrucción, se han analizado para cada solicitud las acciones que ha solicitado y se han concedido los puntos del Criterio 15º cuando todas ellas sean acciones de las denominadas “vinculadas” al Plan de Recuperación en cuestión, o al menos cuando el número de acciones de las que no son “vinculadas” sea inferior al 15% del total de acciones solicitadas. El Director del Plan de Recuperación dará finalmente la conformidad al resultado de este análisis reservándose el derecho a denegar los puntos a algún expediente que entre el 15% de acciones no vinculadas incluya alguna que suponga un perjuicio para la conservación de la especie en cuestión.

CONSIDERACIONES DE LA REDIAM (Red de Información Ambiental de Andalucía) RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE TRABAJO DESARROLLADOS CON LA INFORMACIÓN:

1. Respecto a formaciones adehesadas (FADH):

- La información publicada durante el periodo de tramitación de solicitudes de subvenciones para la Gestión Sostenible del Medio Natural, tanto a nivel de usos como de límites de la propiedad, proviene de SIOSE Andalucía 2005. De SIOSE Andalucía 2005 se realizó una extracción de las formaciones adehesadas a partir de los usos y las coberturas, constituyendo la primera versión de la capa y siguiendo esta una trayectoria, por ahora, independiente de SIOSE.
- Dicha capa fue actualizada por fotointerpretación tomando como base la ortofoto del año 2010/2011, en función de determinadas necesidades de gestión que se detallan a continuación:
 - Revisión de alegaciones a SIGPAC.
 - Revisión de aquellos polígonos donde el uso de SIGPAC era incompatible con el de formación adehesada.
 - Revisión de alegaciones en el contexto de ayudas forestales.
 - Revisión de las FADH como apoyo a la planificación de los siguientes LICs: Sierras de Alcaparaín y Aguas, Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, Sierra del Oso, Reserva Natural de la Albufera de Adra, Paraje Natural Desembocadura del Guadalhorce, Estuario del Río Guadiaro, Marismas del Río Palmones, Laguna Honda, Laguna del Chinche, Los Reales de Sierra Bermeja, Torcal de Antequera y Karst en Yesos de Sorbas.
 - Optimización de la capa del Hábitat de Interés Comunitario 9260 Bosques de *Castanea sativa*, donde se revisan las formaciones adehesadas cuya especie dominante es el castaño.
 - Como apoyo al Life Biodehesa, se realizó la asignación de la especie dominante a partir de distintas fuentes de información tales como inventarios fitosociológicos, transectos de vegetación, inventarios forestales y cartografía de la vegetación.
- La base de referencia utilizada para la actualización es la ortofotografía más actualizada disponible, *Ortofoto Digital de Andalucía. Cobertura regional de máxima actualidad (mitad sur año 2010 - mitad norte 2011). Junta de Andalucía*. En los procesos de actualización de la capa no se tienen en cuenta las actuaciones realizadas sobre el territorio en fechas posteriores a la ortofotografía de referencia.
- En este proceso de actualización, por razones de eficiencia en el tiempo de respuesta, se realiza sólo una diferenciación territorial de lo que es o no es formación adehesada sin actualizarse otros parámetros como son las coberturas de los distintos estratos.

- La versión publicada actualmente en SIGPAC de formaciones adehesadas es la capa inicial que se ha utilizado para la revisión del criterio 10º. La versión revisada aún no se encuentra publicada y se ha utilizado únicamente para la comprobación del criterio 10º de los solicitantes que lo han requerido mediante la presentación del anexo 11.

2. Respecto a la capa de formaciones arboladas densas con alcornoques:

- El contenido de dicha capa se corresponde en realidad con los arbolados densos de quercíneas donde hay presencia de alcornoques, puesto que con los datos existentes en la actualidad en una masa mixta de quercíneas es imposible diferenciar la proporción alcornoques y otra quercíneas.
- La geometría de la capa proviene de SIOSE 2005 y los datos de presencia de alcornocal del siguiente proyecto: Distribución y tipificación del alcornoque (*Quercus suber* L.) en Andalucía, año 2007. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía, donde los datos de presencia de alcornoque varían entre 1996 y 2007.
- La única actualización que ha sufrido dicha capa proviene de las alegaciones revisadas en el contexto de ayudas forestales, donde como base de referencia, tal y como se comentaba anteriormente, ha sido la ortofotografía más actualizada disponible, Ortofoto Digital de Andalucía. Cobertura regional de máxima actualidad (mitad sur año 2010 - mitad norte 2011). Junta de Andalucía.